

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4617 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 931140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931140>)

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Asociaciones culturales y sociales aguleñas legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Entidades sin ánimo de lucro.
- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas culturales o sociales de interés general.

Exclusión: No podrán ser beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar una subvención municipal concedida anteriormente.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de:

- Programas anuales o específicos de actividades que promuevan el asociacionismo y la participación ciudadana en las áreas de cultura, sanidad y servicios sociales del municipio de Águilas.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones aplicable y el texto íntegro de esta convocatoria.

Cuarto.- Cuantía y financiación.

- Crédito total: El importe máximo global destinado a esta convocatoria es de 7.000,00 euros.
- Aplicación presupuestaria: 920.489.00.
- Cofinanciación: Con carácter general, las ayudas cubrirán un máximo del 70% del coste total de la actividad, pudiendo llegar excepcionalmente al 100% en atención al interés general.

- Cuantía adicional: Se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- Plazo: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Documentación básica: Acreditación de personalidad/representación, declaración responsable (Art. 13 LGS), programa detallado de la actividad y presupuesto desglosado.

Sexto.- Justificación.

- Plazo: El plazo máximo de justificación será de un mes desde el cierre del proyecto subvencionado y, en todo caso, siempre antes del 1 de marzo de 2027.

Águilas, 23 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Cristóbal Casado García.